



LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2019

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTE DE TAPA

**APERTURA DE SOBRES:
15 de Noviembre de de 2019 a las 15:00 hs.**

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO



LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2019

APERTURA:

15 de Noviembre de de 2019 a las 15:00 hs.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante	INAMU - Instituto Nacional de la Música
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA	Nº 05	Ejercicio: 2019
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: ORDEN DE COMPRA ABIERTA por 4 meses prorrogables		

Expediente Nº: 259/2019

Rubro Comercial: SERVICIO DE IMPRESIONES
--

Objeto de la contratación: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ARTES DE TAPA
--

Retiro y Costo del Pliego: LIBRE Y SIN COSTO EN EL SITIO WEB DEL INSTITUTO
--

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Hipólito Irigoyen 1628, piso 1° “3”,, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Las ofertas deben presentarse personalmente o por correo en un sobre cerrado, desde la fecha de publicación de 11.00 a 17.00 horas y hasta las 11:00 horas del día 15 de Noviembre de 2019. <i>Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.</i>

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Hipólito Irigoyen 1628, piso 1° “3”,, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 15 de Noviembre de de 2019.

CLÁUSULAS PARTICULARES



LICITACIÓN PRIVADA No. 05/2019

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente tiene por objeto la contratación de un servicio de impresión de artes de tapa de cds, y su logística para el envío a todos los beneficiarios asignados en cualquier Provincia del País, de acuerdo a lo previsto con las especificaciones técnicas del presente, y la ley entre las partes será exclusivamente el Instructivo de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución Nro. 126 del 02 de mayo de 2019.

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	87 lotes	<p>Impresión de artes de tapa de 87 lotes de 1000 Unidades cada uno. Debe ser en formato digipack tríptico. Impreso en cartulina triplex de 300 grs/m2. Impresión a 4/4. Acabado del mismo barniz (brillo o mate según corresponda). Dimensiones: 14,3 centímetros por 12,5 centímetros - Digipack cerrado – Troquelado y confeccionado. Con bandeja acrílica. Pegado de digitray cristal. Servicio de pre – impresión.</p>

NOTAS IMPORTANTES:

– COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD, LOS OFERENTES DEBERAN DEMOSTRAR TENER LA CAPACIDAD PARA PRODUCIR LA TOTALIDAD DEL PEDIDO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 120 DÍAS, Y PRODUCIR CADA LOTE INDIVIDUAL REQUERIDO EN EL PLAZO DE 20 DIAS CORRIDOS, UNA VEZ QUE EL MUSICO BENEFICIARIO LOS PROVEA DEL MATERIAL.

– LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA, CON UNA MINUTA DESCRIPTIVA Y CROQUIS, SOBRE LOS RECURSOS FISICOS CON QUE CUENTA PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

- OFERTAS VARIANTES: NO ADMITIDAS.

2.- FORMA DE COTIZACIÓN REQUERIDA.

Deberá cotizarse por escrito utilizando la Planilla de Presentación de Propuestas que se adjunta como Anexo “1” a la presente. Los precios cotizados se consignarán en Pesos, como precios finales. No debe encontrarse discriminado el IVA, atento que el INAMU reviste carácter ante el Impuesto de Valor Agregado “IVA EXENTO” siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-71445630-6. PRESENTAR FACTURA “B” O “C”.

La sola presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

3.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.



Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y pegado hasta la fecha y hora previstas en el presente pliego, y deberán incluir:

- Propuesta económica, de acuerdo al acápite 1.
- Manifestación de interés completa con firma y aclaración y sello del proponente.
- Personería jurídica (documento o estatuto social) y tres últimos balances, o constancia de inscripción impositiva en caso de individuos
- Denuncia de cuenta bancaria
- En caso de presentación por correo, el oferente deberá acreditar la recepción en tiempo hábil por parte del Organismo.

4.- FORMA DE PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Se entregará en un sobre **UNICO** liso o envoltorio perfectamente cerrado, y llevará en su cubierta la siguiente información:

INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

LICITACION PRIVADA No. 05/2019

“IMPRESIÓN DE ARTES DE TAPA.”

“SOBRE ÚNICO”

FECHA Y HORA DE APERTURA

Nombre del oferente, N° de C.U.I.T., domicilio especial y código postal, teléfono, y dirección de correo electrónico.

Documentación que deberá contener el sobre:

- A) Cotización en pesos, consignando precio unitario y precio total de cada renglón, firmado.
- B) Nota constituyendo domicilio y datos relativos: domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y todo otro dato indubitable, que permita una rápida localización.
- C) Denuncia de cuenta bancaria
- D) Compromiso unilateral e irrevocable de mantener la oferta por 30 (treinta) días corridos desde su presentación, bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios que causare.
- E) Declaración jurada de habilidad para contratar.

5.- DEFECTOS DE PRESENTACIÓN.

Toda raspadura y/o enmienda deberá ser salvada indefectiblemente por el proponente en su propuesta, ratificando con su firma la misma. Para el caso de errores u omisiones que, a exclusivo criterio del INAMU, resulten meramente formales y que resulten subsanables, se brindará un plazo de 24 horas al presentante para su adecuación a las formalidades requeridas.

6.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Deberá contener declaración del oferente obligándose a mantener su oferta por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura; renovables por idéntico período. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. El mantenimiento de oferta deberá efectuarse mediante la suscripción del “Formulario Mantenimiento de Oferta Anexo II”, que se adjunta al presente.

7.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos de la comparación de las presentaciones, se tomará en consideración los siguientes aspectos en una ponderación máxima de 100 puntos:



a) SESENTA (60) puntos se asignarán al precio de los lotes de servicios ofrecidos.

b) CUARENTA (40) puntos se asignarán a la capacidad de producción demostrada de cumplir con lo requerido en tiempo y forma, a la trayectoria comercial del oferente, a los circuitos administrativos que permitan un correcto control y seguimiento del desarrollo de la presentación, producción y entrega de los vales, y a los antecedentes en trabajos específicos de volúmenes y calidad similares realizados dentro del último año calendario..

8.- FACULTAD DEL INAMU.

El INAMU podrá dejar sin efecto esta contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la Orden de Compra, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados.

9.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de curso legal en el país; **únicamente**.

10.- CONSULTAS

Todas las consultas se podrá hacer hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de presentación de propuestas; siendo las mismas contestadas hasta veinticuatro (24) horas de la apertura.

Se informa que se deberán realizar las consultas a la siguiente dirección: compras@inamu.gob.ar.

Los interesados deberán informar, junto con su propuesta, la dirección de correo electrónico a la que podrán realizarse todas las comunicaciones que resulten pertinentes.

11.- COMISIÓN EVALUADORA AD HOC

La comisión evaluadora que se expedirá en el presente expediente se conforma por las siguientes personas: Dra. Julia Dombrowski, Lic. Rodrigo García Olmedo, Dr. Alberto Javier Maria Delrío. En caso de ausencia de cualquiera de ellos suplirá el Dr. Carlos Maximiliano Antonietta.

12.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

La adjudicación será notificada en forma fehaciente a quien resulte ganador, dentro de los tres (3) días del dictado del acto de adjudicación suscripto por la máxima autoridad del Instituto Nacional de la Música.

Dentro de los cinco (5) días de notificado, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato por el total de la oferta adjudicada.

13.- ANTICIPO FINANCIERO - FACTURACIÓN Y PAGOS

El adjudicatario una vez notificada la respectiva resolución de adjudicación, podrá solicitar un anticipo financiero de hasta un máximo de un 50% a calcular sobre el monto de la adjudicación que le correspondiere, anticipo que deberá ser aplicado exclusiva y totalmente a la adquisición de los insumos cuyos costos sean especialmente sensibles a variaciones cambiarias.

A fin de posibilitar la efectivización de dicho adelanto, el adjudicatario con anterioridad deberá presentar exclusivamente y excluyentemente póliza de “Garantía de devolución de Anticipo Financiero” para hacer frente al riesgo de devolución en favor de este Instituto de dicho anticipo financiero. La Póliza de Anticipo Financiero deberá contemplar una vigencia hasta la efectiva entrega a los beneficiarios del 70 % (setenta por ciento) del máximo de los lotes adjudicados, y contemplar como mínimo un plazo de vigencia de 6(seis) meses desde la firma del contrato a suscribirse con el adjudicatario.



Instituto Nacional
de la Música

El adjudicatario que hiciera uso del anticipo financiero, se presumirá de puro derecho su aceptación tácita e irrevocable de renunciar a todo tipo de reclamo por mayores costos y/o reajustes futuros sobre la producción que ejecutare con motivo de la presente licitación privada, en el entendimiento en que con el 50% de anticipo, la adjudicataria aplicará inmediatamente a la adquisición de todos los materiales necesarios, y reservará fondos para concluir la totalidad de las producciones contratadas.

La facturación de los lotes que se produzcan y entreguen efectivamente a LOS BENEFICIARIOS -previa conformidad de calidad por el INSTITUTO- se efectuarán con la periodicidad que el adjudicatario desee en lotes mínimos de 10 unidades, y se presentarán en la oficina de contrataciones del INAMU conjuntamente con el remito de entrega de los materiales o recibo suscripto por el beneficiario en caso de serle entregado al mismo.

Las facturas deberán ser enviadas por el Adjudicatario personalmente o por correo a la Dirección General de Administración de INAMU, **Hipólito Yrigoyen 1628, piso 1°**, C.A.B.A., y la misma deberá cumplir los requisitos previstos por la AFIP.

14.- CASO DE DEMORA EN EL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES

A partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá reclamarlo por nota por ante la Dirección General de Administración del INAMU sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1628, piso 1° “3” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también, y sin otro requisito, la liquidación de intereses que pudieren corresponderle. Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al acreedor dichos intereses se calcularán conforme a la tasa de interés de la tasa pasiva para operaciones en pesos que publica el Banco de la Nación Argentina siempre que no supere el 5% anual, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición, o en su defecto, cuando este hiciera efectivo el importe de su crédito. La nota de débito por intereses podrá ser presentada por el acreedor hasta 30 (treinta) días corridos después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo, perderá todo derecho a su reclamo. El término fijado para el pago se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

15.- NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se registrará exclusivamente por el Instructivo de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución Nro. 126 del 02 de mayo de 2019, y por las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

16.- JURISDICCIÓN

Para cualquier acción legal a que la presente licitación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el adjudicatario voluntariamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

ANEXO I: PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

EXPEDIENTE INAMU N° 259/2019



REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO por lote de 1000 unidades	IMPORTE TOTAL
1	87 lotes	<p>Impresión de artes de tapa de 87 lotes de 1000 Unidades cada uno. Debe ser en formato digipack tríptico. Impreso en cartulina triplex de 300 grs/m2. Impresión a 4/4. Acabado del mismo barniz (brillo o mate según corresponda). Dimensiones: 14,3 centímetros por 12,5 centímetros - Digipack cerrado - Troquelado y confeccionado. Con bandeja acrílica. Pegado de digitray cristal. Servicio de pre – impresión.</p>		

Los precios cotizados se consignarán en Pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.- V.A.) como precios finales. No debe encontrarse discriminado el IVA, atento que el INAMU reviste carácter ante el Impuesto de Valor Agregado “IVA EXENTO” siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-71445630-6. PRESENTAR FACTURA “B” O “C”.

TOTAL PRESUPUESTADO POR EL PROPONENTE:

\$.....

(Pesos:

.....

)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS



Localidad,

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL.....

El (los) que suscribe (n).....en mi (nuestro) carácter de de, C.U.I.T. N°....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar el INAMU, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO S.H.
CUENTA CORRIENTE/ DE AHORRO: CODIGO y N°	
CBU DE LA CUENTA	
C.U.I.T. CUENTA CORRIENTE/ DE AHORRO	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

Anexo III

Preciario declarado por el oferente

En cada una de las etapas de la producción, e insumos y costos que el proceso implique, el oferente deberá declarar detalladamente cuáles de los ítems correspondientes a los renglones cotizados se encuentran sujetos a variaciones cambiarias, y en tal caso cotizar su valor en pesos, y también en dólares americanos tipo comprador, valor al cierre del Banco de la Nación argentina tipo comprador correspondiente al día anterior a la apertura de sobres.

Asimismo al final de la cotización de cada etapa el oferente presentará un cálculo porcentual global de la incidencia total en la etapa de costos dolarizados

De no presentarse el preciario detallada y consistentemente, el adjudicatario declina todo derecho al reclamo de eventuales mayores costos, en idénticas condiciones al caso en que hubiera percibido el anticipo financiero.

ANEXO IV

DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION

RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.



Instituto Nacional
de la Música

El presente es un procedimiento de llamado a Licitación Privada que se efectúa para la Contratación de un servicio de **Replicación de discos compactos correspondientes a 265 lotes de 500 Unidades cada uno con bulk. Deben producirse en soporte profesional de una matriz tipo Stamper. La impresión de la serigrafía en los cd's debe ser hasta 5 colores. La capacidad deberá poder almacenar 74 minutos de audio y hasta 99 pistas como máximo. Todo el procedimiento se realizará**, en los términos del artículo 35 del Instructivo de Compras y Contrataciones del INAMU aprobado por Resolución N° 126/19.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el INAMU. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el INAMU por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda debidamente aclarado y entendido que el INAMU no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario. Asimismo, el INAMU no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y del Contrato en General.

DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la Contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el INAMU y dentro del plazo que ésta indique.

SEGUROS

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la entrega de los equipos, pudieran afectar su correcto funcionamiento.

CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación deberán reunirse los siguientes requisitos ya especificados supra.

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación: a) Las personas jurídicas y/o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos. c) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación. d) Las personas



Instituto Nacional
de la Música

físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. e) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios: a) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de Ofertas. b) Que no se cumpla con la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos. c) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente. d) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la Contratación. El INAMU se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación.

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la OFERTA implicará para el OFERENTE la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

SUBCONTRATACIÓN

El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros sin autorización previa y fundada de la autoridad competente, caso contrario, operará la rescisión del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del Adjudicatario: Receptar en la forma estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, las solicitudes de prestación del servicio objeto de la presente contratación. El adjudicatario será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las Órdenes de Provisión del Servicio como en la efectiva prestación del servicio, ocasionadas por dolo, culpa, siendo pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “RÉGIMEN DE PENALIDADES”. a) Observar en la prestación de servicios las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad en el trabajo. b) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según los Pliegos. c) Responder en forma total y exclusiva, por cualquier daño que pudiera ocasionarse, directa o indirectamente, con motivo de la prestación o en ocasión de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, o ante la falencia en la prestación de los mismos.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA DE FOMENTO



Cualquier observación que efectúe el Área de Fomento cargo de este Instituto, deberá ser cumplimentada en lo inmediato.

Efectuada verbalmente la observación y no cumplimentada debidamente en lo inmediato, se procederá a efectuar la observación en el correo electrónico de la adjudicataria, la que deberá regularizar la observación en un plazo máximo de 12 (doce) horas corridas de recibida la observación.

Ante el incumplimiento de la observación en el plazo indicado, la adjudicataria se la considerará incurso en mora automática, y se procederá con el régimen sancionatorio como sigue:

RÉGIMEN DE PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática sin necesidad de interpelación, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este capítulo. Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base los valores de facturación que correspondan al adjudicatario.

PENALIDADES CONTRACTUALES El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de adjudicación c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario. La aplicación de las penalidades es facultad de la autoridad de aplicación y d) Resolución del contrato y reclamo de devolución del anticipo financiero tanto a la aseguradora como al adjudicatario

MULTAS Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el INAMU, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en el mes en que se configure la infracción. Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe: 1. La demora en la prestación del servicio de más de 48 horas por cualquier causa, hará pasible al adjudicatario de una multa equivalente al 1% (UNO por ciento) sobre el total de la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en que se haya perfeccionado la misma, por día de retardo. 2. La demora en la provisión de los insumos necesarios para prestar este servicio por causas imputables al adjudicatario dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5 % (CERO COMA CINCO por ciento) de la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en la cual se hubiere constatado la falta por día de retardo. 3. El incumplimiento de las indicaciones de la inspección en lo que se refiere a medidas de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º, dará lugar a una multa equivalente al 3% (TRES por ciento) sobre la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en la cual hubiere acaecido la infracción. 4. En todos aquellos casos no enumerados precedentemente en que la adjudicataria incurra en actos u omisiones culpables o negligentes que se traduzcan en la privación de uso del servicio contratado por el INAMU, se generará una multa equivalente al 2% (DOS por ciento) del monto de facturación mensual del adjudicatario correspondiente al mes de infracción y/o en la que se detectare la misma.

RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o del plazo para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios contratados hayan sido puestos efectivamente a disposición del INAMU, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.



RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA

Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En caso de efectuarse una rescisión parcial, el adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES

El INAMU podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas alcanzaren en su monto el 10% (DIEZ por ciento) del importe total del contrato original. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.

OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de extinción del contrato las siguientes: a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente pliego; b) Mutuo acuerdo; c) Rescisión por incumplimiento del contratista, d) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del INAMU; e) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego; f) Cuando el adjudicatario no se encuentre en condiciones de continuar proveyendo las opciones más convenientes del mercado en los productos objeto de la contratación. En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al INAMU.